



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., viernes 14 de febrero de 2014.

Extraordinario Número 2

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se establece la denominación Polyforum “Dr. Rodolfo Torre Cantú”, al edificio ubicado en el Parque Bicentenario, Sito en Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Blvd. Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Victoria, Tamaulipas..... 2

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**JORGE SILVESTRE ÁBREGO ADAME**, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 14, 15 párrafo 1, y 26 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como lo dispuesto por los artículos 2 inciso b), 5 párrafo segundo de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el párrafo Segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas señala que la administración pública estatal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

Así mismo, el artículo citado en el párrafo que antecede refiere que las Secretarías que integren la administración pública estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones, y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las demandas de los ciudadanos y favorecer el desarrollo integral del Estado.

**TERCERO.** Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, establece que los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere dicho ordenamiento dictarán las resoluciones que les competen, pudiendo delegar en sus subordinados cualesquiera de sus facultades, salvo aquellas que no le permitan la Constitución, leyes o reglamentos vigentes.

En razón de lo anterior, el primer párrafo del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que los titulares de las dependencias formularan los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, cuyas materias correspondan al ramo a su cargo y los remitirán al Ejecutivo para su consideración, a través de la Secretaría General de Gobierno.

**CUARTO.** Que las atribuciones del Secretario de Administración se encuentran establecidas en el artículo 26 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, entre las cuales se encuentra la de llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado, así como dictar las medidas administrativas para la distribución y aprovechamiento de los espacios físicos de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado.

**QUINTO.** Que el artículo 5 párrafo 2 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, establece que para el ejercicio de las facultades anteriores, el Secretario de Administración expedirá los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados.

**SEXTO.** Que dentro del patrimonio estatal se encuentra un bien inmueble con una superficie total de 12,250m<sup>2</sup> de construcción, utilizado comúnmente para exposiciones, congresos, reuniones de trabajo, eventos protocolarios y sociales, al que se le conoce como Polyforum Victoria, ubicado en Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Blvd. Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Victoria, Tamaulipas.

**SÉPTIMO.** Que en aras de otorgar cabal cumplimiento a la disposición referida en el Considerando Segundo, resulta oportuno establecer la denominación oficial del recinto antes descrito.

**OCTAVO.** Que en ese tenor, atendiendo a la diversidad de expresiones populares en el sentido de otorgar a dicho edificio una identidad regional; con la cual se sienta identificada la sociedad tamaulipeca, se estima propicia la ocasión para satisfacer dicha manifestación.

**NOVENO.** Que en mérito de lo anterior, tenemos que el Dr. Rodolfo Torre Cantú fue un destacado político y médico tamaulipeco que dedicó toda su vida al servicio público y la medicina. Entre otros cargos, ocupó el de Secretario de Salud, de 2005 a 2009, desde donde gestionó la creación de nuevos y modernos centros de salud en Tamaulipas. Como Diputado Federal, destacó su labor presentando iniciativas e impulsando decisiones para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Tamaulipas.

**DÉCIMO.** Que en virtud de lo anterior y con objeto de tener un mejor control e identificación de los bienes que integran el patrimonio estatal, al tiempo que se perpetua el legado de un ilustre tamaulipeco que luchó siempre en pro de las causas sociales, me permito expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN POLYFORUM “DR. RODOLFO TORRE CANTÚ”, AL EDIFICIO UBICADO EN EL PARQUE BICENTENARIO, SITO EN LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS CON PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA, C.P. 87083, EN VICTORIA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se establece la denominación oficial Polyforum “Dr. Rodolfo Torre Cantú” al bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ubicado en Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Blvd. Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Victoria, Tamaulipas.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en las oficinas que ocupan la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ubicadas en el Centro de Oficinas Gubernamentales “Parque Bicentenario”, sito en Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Blvd. Praxedis Balboa, C.P. 87083, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil catorce

**ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- JORGE SILVESTRE ÁBREGO ADAME.- Rúbrica.**

---

**COPIA**